

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de DOS INVESTIGADORES/AS PARA LA UNIDAD DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y COMUNICACIONES.

(Ref.2025/249-UPPC-INVUPPC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca dos plazas de **INVESTIGADORES/AS PARA LA UNIDAD DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y COMUNICACIONES**, enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las

Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa

de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Búsqueda de convocatorias de ámbito nacional e internacional. Esta tarea implica mantener una vigilancia activa sobre las oportunidades de financiación de proyectos. Requiere identificar convocatorias relevantes según los objetivos del centro y, además, estar siempre actualizado respecto a plazos y requisitos. La capacidad para investigar y filtrar información es crucial, ya que no todas las convocatorias son de aplicación o relevantes para el centro.
2. Justificación de proyectos: Se trata de recopilar, organizar y verificar toda la documentación relacionada con los gastos de los proyectos. Esta función es esencial para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y responder eficazmente a los requerimientos de los órganos financiadores. Implica saber trabajar con Microsoft Excel y aprender la gestión documental del centro.
3. Empleo de la herramienta de gestión Fundanet: Mantenerla actualizada permite la obtención de información para el seguimiento de los proyectos del centro.
4. Colaborar en la elaboración de informes sobre las actividades y capacidades del centro. La elaboración de informes es crucial para documentar y evaluar las actividades realizadas. Esta tarea requiere habilidades analíticas y de redacción.
5. Diseño y desarrollo de materiales de marketing y difusión de las actividades del centro y los logros de los proyectos. Las actividades de comunicación mejoran la imagen del centro y son imprescindibles para cumplir con los objetivos de los organismos financiadores con respecto a la ejecución de los proyectos. La tarea abarca desde la preparación de noticias sobre actividades llevadas a cabo, la producción de catálogos, folletos y otros materiales divulgativos para la participación en eventos. Esto requiere conocer la actividad del centro, tener un conocimiento de herramientas tipo Canva y capacidad para transmitir mensajes de forma concisa.
6. Incrementar la visibilidad institucional del CNH<sub>2</sub> en redes sociales y página web. Esta tarea implica conocimientos en gestión de redes sociales y comunicación institucional.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Grado universitario en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Económicas, Ingeniería, Química, Física, Ciencias Ambientales y otras titulaciones universitarias.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Conocimientos demostrables en el ámbito del hidrógeno renovable.
- b) Experiencia en la búsqueda de financiación pública de proyectos.
- c) Experiencia en la justificación económica de proyectos en la administración pública.
- d) Experiencia en el uso de la herramienta Fundanet.
- e) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- f) Idiomas.

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 "**Oportunidades de Empleo**" de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos

pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

### 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el

que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756]** de la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en

el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos  
Europeos



Castilla-La Mancha

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Conocimientos demostrables en el ámbito del hidrógeno renovable	2	1 punto por cada 30 h de curso hasta un máximo de 2 puntos, demostrable mediante certificado.
Experiencia en la búsqueda de financiación pública de proyectos	2	Certificado de funciones (0.1 punto por mes, hasta un máximo de 2 puntos)
Experiencia en la justificación económica de proyectos en la administración pública	2	Certificado de funciones (0.1 punto por mes, hasta un máximo de 2 puntos)
Experiencia en el uso de la herramienta Fundanet	2	Certificado de funciones (0.1 punto por mes, hasta un máximo de 2 puntos).
Idiomas	1	Certificado nivel B2 o superior en inglés
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	1	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

**El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)  
Ha abierto el proceso de selección de  
UN/A TÉCNICO/A DE APOYO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA  
GERENCIA.**

**(Ref. 2025/250-GER-TECAPGER)**

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **UN/A TÉCNICO/A DE APOYO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA GERENCIA**, enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,37€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en el análisis de los puestos de trabajo, procesos, maquinaria e instalaciones para identificar posibles riesgos y evaluar su nivel para hacer seguimientos de la evaluación de riesgos
2. Ayudar en el desarrollo y actualización del plan de prevención de riesgos laborales, incluyendo medidas preventivas y de control.
3. Ayuda en impartir formación a los trabajadores sobre seguridad, salud laboral y riesgos específicos.
4. Colaborar en la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas, realizar inspecciones y colaborar con la dirección en la implementación de sistemas de gestión.
5. Colaborar en la investigación de accidentes y enfermedades profesionales para identificar causas y evitar reincidencias.
6. Colaborar con el Servicio de Prevención Ajeno, velar por el cumplimiento de los documentos y medidas propuestas y vigilar la aplicación de las medidas propuestas de PRL
7. Ayuda a organizar campañas de sensibilización y realizar charlas informativas para promover una cultura de prevención.
8. Colaboración en generar los documentos necesarios para la gestión de la prevención, como evaluaciones de riesgo, planes de emergencia y protocolos.
9. Realizar inspecciones periódicas y revisiones de los equipos y lugares de trabajo para garantizar su seguridad.
10. Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
11. Colaborar en revisar, verificar y ordenar toda la documentación necesaria a solicitar a empresas externas que sean subcontratadas por el CNH<sub>2</sub> (DOCUMENTACION CAE) y vayan a realizar trabajos

tanto dentro como fuera de las instalaciones del CNH2.

12. Colaborar en la subida de documentación CAE que nos solicitan al CNH2 empresas externas a través de sus plataformas.
13. Ayuda en el reparto de Equipos de Protección Individual y Colectiva

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I.

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Grado Superior de Formación Profesional de PRL.

De acuerdo a las bases de la convocatoria financiadora, el cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse una vez seleccionado el/la candidata/a, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos supondrá la desestimación de la candidatura y no se procederá a la contratación de la persona seleccionada.

Se valorará:

- a) Certificados de cursos formativos en el ámbito de las energías renovables, y más específicamente en el ámbito del hidrógeno.
- b) Prácticas o experiencia laboral previa como Técnico PRL
- c) Certificados de cursos relacionados con la ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental.
- d) Acreditación de experiencia en Microsoft 365 u office 365.
- e) Idiomas.

- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a) del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 18.522,00 € que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento **“GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”**. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

## 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras

circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

## 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756]** de la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

### 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos  
Europeos



Castilla-La Mancha

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.
  
3. **FASE 3: CONTRATACIÓN:**
  - 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
  - 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH2 los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
  - 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH2, el director del CNH2 es el máximo y único responsable del personal del CNH2, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Certificados de cursos formativos en el ámbito de las energías renovables, y más específicamente en el ámbito del hidrógeno.	2	1 punto por cada curso que acredite cursos formativos en el ámbito de las energías renovables, 2 puntos si se tratan específicamente en el ámbito del hidrógeno.
Prácticas o experiencia laboral previa como Técnico PRL	2	1 punto por prácticas cursadas, 2 puntos por experiencia laboral previa.
Certificados de cursos relacionados con la ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental.	2	0.5 puntos por cada curso certificado o acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.
Acreditación de experiencia en Microsoft 365 u office 365.	1	0.5 puntos por cada curso certificado o acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.
Idiomas.	2	Certificado nivel B1 de inglés, 1 punto, B2 o superior en inglés 2 puntos.
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	1	Certificado acreditativo.
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

**El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)**  
**Ha abierto el proceso de selección de**  
**UN/A TÉCNICO/A DE APOYO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO**  
**(Ref. 2025/251-UDC-TECAPUDC)**

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **UN/A TÉCNICO/A DE APOYO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO**, enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,37€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Montaje y ensamblado de celdas SOFC/SOEC
2. Testeo electroquímico de dispositivos de tecnología de óxido sólido mediante curvas I-V, espectros de impedancia y ensayos de larga duración
3. Apoyo técnico a actividades de I+D desarrolladas en el Laboratorio de Óxido Sólido.
4. Mantenimiento preventivo de equipos del Laboratorio de Óxido Sólido.
5. Solicitud de presupuestos y gestión de compras.
6. Análisis, tratamiento y discusión de datos experimentales.
7. Gestión de residuos del laboratorio de tecnología de óxido sólido del CNH2.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I.

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Grado Superior de Formación Profesional Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad o similar.

De acuerdo a las bases de la convocatoria financiadora, El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse una vez seleccionado el/la candidata/a, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos supondrá la desestimación de la candidatura y no se procederá a la contratación de la persona seleccionada.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación
- b) Experiencia en técnicas de caracterización físico-química de materiales
- c) Experiencia en ensamblado y testeo de sistemas de Óxido Sólido (pila de combustible/electrólisis)
- d) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%
- e) Idiomas

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 18.522,00 € que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento **“GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”**. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH<sub>2</sub> nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH<sub>2</sub> la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH<sub>2</sub> aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH<sub>2</sub> sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico rrhh@cnh2.es.

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH<sub>2</sub> recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH<sub>2</sub>, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH<sub>2</sub> será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

##### 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH<sub>2</sub>.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH<sub>2</sub> procederá a publicar en la web de CNH<sub>2</sub> (www.cnh2.es), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección.

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

**2. FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):

- 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
- 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
- 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

**3. FASE 3: CONTRATACIÓN:**

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH2 los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH2, el director del CNH2 es el máximo y único responsable del personal del CNH2, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	<b>4</b>	1 punto por cada semestre en investigación
Experiencia en técnicas de caracterización físico-química de materiales	<b>2</b>	0.5 puntos/técnica
Experiencia en el ensamblado y testeo de sistemas de óxido sólido (pila de combustible/electrólisis)	<b>2</b>	1 punto por cada semestre de experiencia en tareas de testeo de OS
Idiomas.	<b>1</b>	1 punto por nivel B2 de inglés (certificado)
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>1</b>	Certificado acreditativo.
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE SIMULACIÓN, CONTROL Y USOS FINALES

(Ref.2025/252-USCUF-INVUSCUF)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE SIMULACIÓN, CONTROL Y USOS FINALES**, enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las

Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa

de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de ingeniería eléctrica y de instrumentación y control para aplicaciones de hidrógeno experimentales en sus todas sus fases: conceptual, básica y de detalle.
2. Desarrollo de trabajos de modelado y simulación para pilas de combustible, electrolizadores, y otros equipos y componentes de hidrogeno.
3. Ensayos Hardware-in-the-Loop (HIL) aplicados a microrredes eléctricas con almacenamiento en hidrógeno. Implementación de métodos numéricos para la optimización de flujos energéticos.
4. Definición e implementación de protocolos de testeo normalizados. Caracterización y validación experimental. Interpretación de resultados y elaboración de informes. Gestión documental de proyectos
5. Búsqueda y selección de equipos, listado de materiales, petición y gestión de ofertas, así como contacto y negociación con proveedores y con clientes.
6. Apoyo a desarrollo de líneas de investigación, publicación de artículos científicos y asistencia a congresos en el ámbito de los sistemas eléctricos y de control de aplicaciones de hidrógeno.
7. Participación activa en proyectos y servicios de I+D+i, con asistencia presencial o remota a reuniones de seguimiento, con posibles desplazamientos para puesta en marcha de equipos e instalaciones.
8. Participación en actividades de difusión y divulgación científico-técnica.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Experiencia laboral previa en una o varias de las tareas descritas para el puesto.
- b) Estudios de Máster en Energías Renovables o cursos relacionados con las energías renovables, tecnologías del hidrógeno y pilas de combustible
- c) Conocimientos y/o experiencia en:
  - Programación de scripts (Ej. Matlab, Python)
  - Optimización energética (Ej. GAMS, Julia)
  - Plataformas tiempo real (Ej. OPAL\_RT, DSPACE, NI PXI)
  - Simulaciones eléctricas (Ej. PSCAD, PLECS)
  - Programación de PLC (Ej. Beckhoff, Siemens)
- d) Idiomas
- e) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **"Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

### 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y

en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

## 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756]** de la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

### 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):

- 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
- 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
- 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

3. **FASE 3: CONTRATACIÓN:**

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Experiencia laboral previa en una o varias de las tareas descritas para el puesto.	<b>3</b>	1 punto por cada año trabajado (Hasta un máximo de 2 puntos)
Estudios de Máster en Energías Renovables o cursos relacionados con las energías renovables, tecnologías del hidrógeno y pilas de combustible	<b>1.5</b>	Certificado de asistencia a curso y/o realización de master específico sobre la temática. (0,5 puntos, por cada curso realizado. 1 punto, Master en la temática.)
Conocimientos y/o experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Programación de scripts (Ej. Matlab, Python)</li> <li>•Optimización energética (Ej. GAMS, Julia)</li> <li>•Plataformas tiempo real (Ej. OPAL_RT, DSPACE, NI PXI)</li> <li>•Simulaciones eléctricas (Ej. PSCAD, PLECS)</li> <li>•Programación de PLC (Ej. Beckhoff, Siemens)</li> </ul>	<b>3</b>	Certificado que acredite la participación en el desarrollo de tales actividades y/o certificado de formación  (1 puntos, por cada curso realizado.)
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por el certificado B2 1 punto por el certificado C1
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA

(Ref.2025/253-UING-INVUING)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE INGENIERÍA**, enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO**, expediente **PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las

Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa

de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Cálculo de instalaciones y desarrollo de instalaciones de fluidos y de instalaciones mecánicas.
2. Diseño y puesta en marcha de prototipos y bancos de ensayo para testeo de tecnologías del hidrógeno
3. Desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería
4. Redacción de documentación técnica para proyectos nacionales o europeos
5. Gestión técnica de proveedores especializados

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Titulación: Grado en Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o ramas técnicas similares.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de

estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Conocimiento demostrable en tecnologías de hidrógeno y pilas de combustible.
- b) Experiencia profesional en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo o proyectos industriales y/o en aquellos relacionados con tecnologías de hidrógeno.
- c) Conocimientos y/o experiencia en Software CFD (Computational Fluid Dynamics)
- d) Conocimientos y/o experiencia en el uso de SOLID WORKS
- e) Idiomas
- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a

entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH<sub>2</sub> nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH<sub>2</sub> la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH<sub>2</sub> aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH<sub>2</sub> sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756]** de la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH<sub>2</sub> recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH<sub>2</sub>, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH<sub>2</sub> será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

##### 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):

- 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
- 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
- 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como

las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.

- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Conocimiento demostrable en tecnologías de hidrógeno y pilas de combustible (Documento acreditativo: Titulación o Certificado de estudios).	<b>1.5</b>	Certificado de asistencia a curso y/o realización de master específico sobre la temática.  (0,5 puntos, por cada curso realizado. 1 punto, Master en la temática.)
Experiencia profesional en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo o proyectos industriales y/o en aquellos relacionados con tecnologías de hidrógeno.	<b>3</b>	Certificado que acredite la participación en el desarrollo de tales actividades y/o declaración jurada.  (0,5 punto por cada 6 meses trabajados hasta un máximo de 3 puntos)
Conocimientos y/o experiencia en Software CFD (Computational Fluid Dynamics) (Documento acreditativo: Titulación, Certificado de estudios o Certificado empleador o declaración jurada).	<b>2.5</b>	1 punto por año de experiencia trabajando con el software y/o 0,5 puntos, por cada curso realizado.  (Hasta un máximo de 2.5 puntos)
Conocimientos y/o experiencia en el uso de SOLID WORKS (Documento acreditativo: Titulación, Certificado de estudios, Certificado empleador o Declaración Jurada).	<b>1.5</b>	1 punto por año de experiencia trabajando con el software y/o 0,5 puntos, por cada curso realizado.
Idiomas	<b>1</b>	Estar en posesión del certificado C1 de inglés o superior (Documento acreditativo: Titulación o Certificado de estudios). (Certificado de nivel C1 o superior. 1 puntos por el certificado)
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

**El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)**  
**Ha abierto el proceso de selección de**  
**UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN**  
**(Ref.2025/254-UCF-INVUCF)**

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN**, enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO**, expediente **PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las

Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa

de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de contenidos didácticos para cubrir las necesidades formativas en el desarrollo de carreras profesionales relacionadas con el hidrógeno y las pilas de combustible.
2. Preparación de ofertas de cursos a clientes.
3. Gestión de la formación realizada y del alumnado.
4. Formador en tecnologías de hidrógeno.
5. Gestión, planificación y organización de actividades de divulgación científica dirigidas a la sociedad.
6. Adquisición de equipos didácticos orientados a las tecnologías de hidrógeno.
7. Elaboración de material didáctico e impartición de charlas sobre las tecnologías de hidrógeno a estudiantes de diferentes niveles educativos, así como a la ciudadanía en general.
8. Apoyo en las tareas de consultoría y asesoramiento técnico de la unidad.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.

- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Grado en Química, Ingeniería Química o Ingeniería Industrial.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Formación específica en tecnologías de hidrógeno y pilas de combustible.
- b) Máster en Profesorado
- c) Experiencia demostrable en gestión de plataformas de formación (tipo Moodle).
- d) Experiencia demostrable en el desarrollo de actividades de formación y/o divulgación en tecnologías de hidrógeno.
- e) Experiencia demostrable en tareas de consultoría en el sector de las tecnologías del hidrógeno
- f) Idiomas
- g) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta

hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el

“Procedimiento de selección de personal” vigente en el CNH<sub>2</sub>, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH<sub>2</sub> será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

### 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH<sub>2</sub>.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH<sub>2</sub> procederá a publicar en la web de CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH<sub>2</sub> elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada

candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.

- 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Formación específica en tecnologías de hidrógeno y pilas de combustible (Documento acreditativo: Titulación o Certificado de estudios).	1.5	Certificado de asistencia a curso y/o realización de Máster específico sobre la temática. (1 punto, por curso realizado.)
Máster en Profesorado (Documento acreditativo: Titulación o Certificado equivalente)	2	Título de Máster o certificado equivalente de realización de Máster.
Experiencia en gestión de plataformas de formación (tipo Moodle)	1	Certificado acreditativo
Experiencia en el desarrollo de actividades de formación y/o divulgación en tecnologías de hidrógeno	2	Certificado que acredite la participación en el desarrollo de tales actividades. (0,5 puntos por cada actividad realizada)
Experiencia en tareas de consultoría en el sector de las tecnologías del hidrógeno	1.5	Certificado que acredite la participación en el desarrollo de tales actividades. (0,5 puntos por cada actividad realizada)
Idiomas	1.5	(0,5 puntos por B2, 1 punto por C1)
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	0.5	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE SIMULACIÓN, CONTROL Y USOS FINALES.

(Ref.2025/255-USCUF-INVUSCUF)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE SIMULACIÓN, CONTROL Y USOS FINALES** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de

Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Dimensionado, simulación y desarrollo de sistemas e integraciones de H<sub>2</sub> en vehículos ligeros y transporte pesado.
2. Diseño de instalaciones de hidrógeno mediante software CAD (SolidWorks).
3. Caracterización de vehículos y sus sistemas de hidrógeno. Testeo de vehículo en banco dinamométrico.
4. Diseño de instalaciones de almacenamiento e H<sub>2</sub> abordó.
5. Apoyo en la construcción, montaje de equipos e integración de los sistemas de hidrógeno.
6. Realización de puesta en marcha de equipos e instalaciones.
7. Testeo de los sub-montajes y de los sistemas desarrollados en vehículo.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas
- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Experiencia laboral previa en una o varias de las tareas descritas para el puesto.
- b) Estudios de Máster en Energías Renovables o cursos relacionados con las energías renovables, tecnologías del hidrógeno y pilas de combustible
- c) Conocimientos y/o experiencia en softwares de simulación y diseño 3D
- d) Idiomas
- e) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento **“GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”**. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan

obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH<sub>2</sub> nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH<sub>2</sub> la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH<sub>2</sub> aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH<sub>2</sub> sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH<sub>2</sub> recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH<sub>2</sub>, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH<sub>2</sub> será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

##### 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en

esta fase: 10 puntos):

- 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
- 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
- 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Experiencia laboral previa en una o varias de las tareas descritas para el puesto.	<b>3</b>	1 punto por cada año trabajado (Hasta un máximo de 3 puntos)
Estudios de Máster en Energías Renovables o cursos relacionados con las energías renovables, tecnologías del hidrógeno y pilas de combustible	<b>2</b>	Certificado de asistencia a curso y/o realización de master específico sobre la temática. (0,5 puntos, por cada curso realizado. 1 punto, Master en la temática.)
Conocimientos y/o experiencia en: •SolidWorks •AMESIM	<b>2</b>	Certificado que acredite la participación en el desarrollo de tales actividades y/o certificado de formación  (1 puntos, por cada curso realizado.)
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por el certificado B2 1 punto por el certificado C1
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>1</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO ÓXIDO SÓLIDO.

(Ref.2025/256-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO ÓXIDO SÓLIDO** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Caracterización granulométrica de polvo de partida (tamaño de partícula, Potencial Z).
2. Caracterización reológica de suspensiones cerámicas.
3. Caracterización dilatométrica de materiales.
4. Síntesis por electrohilado de materiales cerámicos.
5. Deposición de técnicas delgadas (serigrafía, aerografía, inmersión, electroesprayado, spin coating).
6. Testeo electroquímico de dispositivos de tecnología de óxido sólido mediante curvas I-V, espectros de impedancia y ensayos de larga duración
7. Preparación de muestras para caracterización microestructural.
8. Solicitud de presupuestos y gestión de compras.
9. Mantenimiento preventivo de equipos del Laboratorio de Óxido Sólido.
10. Análisis, tratamiento y discusión de datos experimentales.
11. Redacción de documentos científicos y reportes de resultados.
12. Apoyo técnico a actividades de I+D desarrolladas en el Laboratorio de Óxido Sólido.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**
  - a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
  - b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar

días antes de la contratación.

- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado en Ingeniería Química, Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación
- b) Título de Master en Química, Ingeniería Química o equivalente.
- c) Experiencia en técnicas de fabricación y/o caracterización de sistemas de pila de combustible y/o electrolizadores de óxido sólido
- d) Desarrollo de proyecto fin de Máster/Grado en tecnologías de óxido sólido o hidrógeno
- e) Idiomas
- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **"Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación

supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el “Procedimiento de selección de personal” vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las

cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH<sub>2</sub> será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH<sub>2</sub>.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH<sub>2</sub> procederá a publicar en la web de CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH<sub>2</sub> elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.

- 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	<b>2</b>	0.5 punto por cada trimestre en investigación
Máster en Química, Ingeniería o equivalente	<b>2</b>	2 puntos por estar en posesión del título de Máster en Química, Ingeniería, Física, etc
Experiencia en técnicas de fabricación y/o caracterización de sistemas de pila de combustible y/o electrolizadores de óxido sólido	<b>1.5</b>	0.25 puntos/técnica (caracterización y/o fabricación)
Trabajo fin de Máster/Grado en tecnologías de óxido sólido, hidrógeno	<b>2</b>	1 puntos por la realización del trabajo fin de grado en tecnologías del hidrógeno 2 punto por la realización del trabajo fin de Máster en tecnologías de óxido sólido.
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por el certificado B2 1 punto por el certificado C1
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE MATERIALES.

(Ref.2025/257-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE MATERIALES** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de protocolos de ensayos según procedimientos normalizados para cada una de las técnicas instrumentales o de análisis del laboratorio.
2. Preparación de muestras para su análisis mediante las diferentes técnicas instrumentales.
3. Operación y mantenimiento de los siguientes equipos: cromatógrafo de gases, espectrómetro de emisión óptica con acoplamiento de plasma inductivo (ICP-OES), microscopio electrónico de barrido (SEM-EDX), balanza termogravimétrica (TGA-DSC), espectrofotómetro de IR con transformada de Fourier (FTIR), analizador de fisisorción-quimisorción.
4. Gestión de los auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos: gases, reactivos, patrones para calibración, etc.
5. Análisis y tratamiento estadístico de datos.
6. Redacción de documentos científicos y reportes de resultados.
7. Apoyo en las tareas desarrolladas en el Laboratorio de Caracterización de Materiales

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**
  - a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
  - b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.

- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Estar en posesión, en el momento de la publicación de título de Grado en Química, Ingeniería Química o similar. (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación
- b) Máster en Química, Ingeniería Química o equivalente
- c) Experiencia en técnicas de caracterización de materiales
- d) Trabajo fin de máster/grado en tecnologías de hidrógeno
- e) Idiomas
- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el “Procedimiento de selección de personal” vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la

documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser

considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	<b>2</b>	1 punto por cada semestre en investigación
Máster en Química, Ingeniería o equivalente	<b>2.5</b>	2.5 puntos por estar en posesión del título de Máster en Química, Ingeniería, Física, etc.
Experiencia en técnicas de caracterización de materiales	<b>2</b>	0.5 puntos por técnica
Trabajo fin de máster/grado en tecnologías de hidrógeno	<b>1</b>	0.5 puntos por la realización del trabajo fin de grado en tecnologías del hidrógeno. 1 puntos por la realización del trabajo fin de máster en tecnologías del hidrógeno
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por el certificado B2 en inglés 2 punto por el certificado C1 en inglés 0.5 punto por cada idioma B2 adicional hasta un máximo total de 2
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO PEM PILAS DE COMBUSTIBLE.

(Ref.2025/258-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO PEM PILAS DE COMBUSTIBLE** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Formulación de catalizadores y fabricación de electrodos para pilas de combustible tipo PEM.
2. Mantenimiento, montaje y ensamblado de pilas PEM.
3. Realización de ensayos de caracterización electroquímica de nuevos materiales acoplados en monoceldas comerciales utilizando bancos de testeo.
4. Preparación de muestras para análisis post-mortem de los materiales testeados mediante técnicas de caracterización estructural.
5. Análisis, tratamiento y discusión de datos experimentales.
6. Redacción de documentos científicos y reportes de resultados.
7. Apoyo técnico a actividades de I+D desarrolladas en el Laboratorio de Investigación y Escalado Tecnología PEM.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.

- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado en Ingeniería Química, Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia laboral previa en investigación
- b) Máster en Química, Ingeniería Química o Industrial o equivalentes.
- c) Conocimiento de técnicas de caracterización electroquímicas y/o aplicación de protocolos de testeo a pilas de combustible PEM
- d) Experiencia en técnicas de deposición de capas delgadas, ensamblajes electrodos-membrana y/o técnicas de preparación de muestras para su caracterización estructural
- e) Idiomas
- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad

prevista en el tratamiento "GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS". Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la

documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser

considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia laboral previa en investigación	<b>2.5</b>	0.5 punto por cada trimestre en investigación
Máster en Química, Ingeniería Química, Industrial o equivalentes.	<b>1.5</b>	1.5 puntos por estar en posesión del título de Máster en Química, Ingeniería, Física, etc
Conocimiento de técnicas de caracterización electroquímicas y/o aplicación de protocolos de testeo a pilas de combustible PEM	<b>2</b>	0.5 puntos/técnica y/o protocolo
Experiencia en técnicas de deposición de capas delgadas, ensamblajes electrodos-membrana y/o técnicas de preparación de muestras para su caracterización estructural	<b>1.5</b>	0.5 puntos por cada período de al menos 4 meses
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por el certificado B2 1 punto por el certificado C1 0.5 puntos por B2 de cada idioma adicional hasta un máximo total de 2
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO PEM ELECTRÓLISIS

(Ref.2025/259-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO PEM ELECTRÓLISIS** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Montaje de celdas de electrólisis PEM.
2. Limpieza y preparación de componentes para electrolizadores PEM.
3. Realización de ensayos electroquímicos tanto en celda de tres electrodos como en monoceldas en bancos de electrólisis PEM.
4. Mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio (pH-metros, conductímetros, sistemas de agua desionizada, etc.)
5. Fabricación de electrodos para dispositivos de tecnología electrólisis PEM.
6. Análisis, tratamiento y discusión de datos experimentales.
7. Redacción de documentos científicos y reportes de resultados.
8. Apoyo técnico a actividades de I+D desarrolladas en el Laboratorio de Investigación y Escalado Tecnología PEM.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**
  - a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
  - b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
  - c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.

- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado Ingeniería Química, Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia laboral previa en investigación
- b) Máster en Química, Ingeniería Química o Industrial o equivalentes.
- c) Conocimiento de técnicas de caracterización electroquímicas
- d) Experiencia en la aplicación de protocolos de testeo de celdas y componentes de electrólisis PEM
- e) Idiomas
- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el “Procedimiento de selección de personal” vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH<sub>2</sub> será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH<sub>2</sub>.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH<sub>2</sub> procederá a publicar en la web de CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH<sub>2</sub> elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación

total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	<b>2</b>	0.5 punto por cada trimestre en investigación
Máster en Química, Ingeniería Química o Industrial, Física o equivalentes.	<b>1.5</b>	1.5 puntos por estar en posesión del título de Máster en Química, Ingeniería, Física, etc
Conocimiento de técnicas de caracterización electroquímicas	<b>1</b>	0.25 puntos/técnica
Experiencia en la aplicación de protocolos de testeo de celdas o componentes de electrólisis PEM	<b>3</b>	1 punto por cada período de al menos 4 meses
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por el certificado B2 1 punto por el certificado C1 0.5 puntos por B2 de cada idioma adicional hasta un máximo total de 2
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE BIOENERGÍA.

(Ref.2025/260-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE BIOENERGÍA** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Vigilancia tecnológica, estudio bibliográfico sobre procesos biológicos de producción de gases renovables y productos de alto valor añadido a partir de residuos
2. Vigilancia tecnológica, estudio bibliográfico sobre procesos actividad microbiana en el subsuelo
3. Caracterización de residuos sólidos y líquidos
4. Ensayos de potencial de producción de metano
5. Ensayos de potencial de producción de hidrógeno y de amoníaco
6. Operación de reactores biológicos a escala laboratorio y control del proceso
7. Cultivo de diferentes microorganismos en diferentes condiciones
8. Análisis y tratamiento estadístico de datos
9. Redacción de documentos científicos e informe de resultados

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**
  - a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
  - b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
  - c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.

- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título Grado en Ingeniería o Química, Biología, Microbiología, Biotecnología, Bioquímica o similar

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia laboral previa en investigación
- b) Máster en Química, Ingeniería Química, Biología, Microbiología, Biotecnología, Bioquímica o similar
- c) Realización de Trabajo fin de máster o fin de grado en la temática de la convocatoria (procesos biológicos para el tratamiento de residuos/aguas residuales)
- d) Experiencia en procesos biológicos y técnicas de caracterización para el tratamiento de residuos/aguas residuales.
- e) Idiomas
- f) Discapacidad

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el “Procedimiento de selección de personal” vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan

superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	<b>2</b>	0.5 punto por cada trimestre en investigación
Máster en Química, Ingeniería Química, Industrial, Biología, Microbiología, Biotecnología, Bioquímica o equivalentes	<b>2</b>	2 puntos por estar en posesión del título de Máster en Química, Ingeniería Química, Industrial, Biología, Microbiología, Biotecnología, Bioquímica, etc.
Trabajo fin de Máster/Grado en procesos biológicos para el tratamiento de residuos/aguas residuales	<b>2</b>	1 punto por la realización del trabajo fin de grado en procesos biológicos para el tratamiento de residuos/aguas residuales 2 puntos por la realización del trabajo fin de master en procesos biológicos para el tratamiento de residuos/aguas residuales
Experiencia en procesos biológicos y técnicas de caracterización para el tratamiento de residuos/aguas residuales.	<b>1.5</b>	0.25 puntos/técnica
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por nivel B2 de inglés (certificado) 2 puntos por nivel C1 de inglés (certificado) 0.5 punto por cada idioma adicional hasta un máximo de 2
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE ELECTRÓLISIS ALCALINA.

(Ref.2025/261-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE ELECTRÓLISIS ALCALINA** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Limpieza y preparación de componentes para electrolizadores alcalinos.
2. Realización de ensayos electroquímicos tanto en celda de tres electrodos como en monoceldas en bancos de electrólisis alcalina.
3. Mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio (pH-metros, conductímetros, desionizadoras de agua, etc.).
4. Análisis y tratamiento estadístico de datos.
5. Redacción de documentos científicos y reportes de resultados.
6. Apoyo técnico a actividades de I+D desarrolladas en el Laboratorio Electrólisis Alcalina.
7. Estudio post-mortem de los componentes de la celda.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.

- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado Ingeniería Química, Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia laboral previa en investigación
- b) Máster en Química, Ingeniería Química o Industrial o equivalentes.
- c) Experiencia en técnicas de fabricación y/o caracterización de sistemas de electrólisis
- d) Experiencia en la aplicación de protocolos de testeo de celdas y componentes de electrólisis alcalina
- e) Idiomas
- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **“Oportunidades de Empleo”** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más

información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756]** de la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
  - 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si

finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	<b>2</b>	0.5 punto por cada trimestre en investigación
Máster en Química, Ingeniería Química o Industrial o equivalentes.	<b>1.5</b>	1.5 puntos por estar en posesión del título de Máster en Química, Ingeniería, Física, etc
Experiencia en técnicas de fabricación y/o caracterización de sistemas de electrólisis	<b>1</b>	0.25 puntos/técnica
Experiencia en la aplicación de protocolos de testeo de celdas y componentes de electrólisis alcalina	<b>3</b>	1 punto por cada período de al menos 4 meses
Idiomas	<b>2</b>	1 punto por el certificado B2 1 punto por el certificado C1 0.5 puntos por B2 de cada idioma adicional hasta un máximo total de 2
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.

## El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH<sub>2</sub>)

### Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE LOHC.

(Ref.2025/262-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH<sub>2</sub>) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El **CNH<sub>2</sub>** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORIO DE LOHC** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por el **Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **“Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Vigilancia tecnológica del ámbito de los LOHC, especialmente en cuanto a desarrollo de nuevos catalizadores.
2. Síntesis de nuevos catalizadores. Preparación de catalizadores mediante técnicas de impregnación, estudiando la influencia de las condiciones operativas del proceso en el comportamiento final del catalizador.
3. Síntesis de catalizadores de metales y soportes alternativos a los empleados hasta ahora.
4. Preparación de muestras para caracterización. Los catalizadores sintetizados deben de ser caracterizados por SEM, fisisorción, quimisorción, TPR, ICP...
5. Testeo de los catalizadores sintetizados. Montaje de los sistemas de deshidrogenación e hidrogenación.
6. Estudios, si proceden, de carriers alternativos al DBT.
7. Estudios de degradación catalítica. Evaluación del grado de desactivación del catalizador. Determinación de posibles causas y métodos de regeneración
8. Análisis y tratamiento de datos experimentales. DoD, DoH, productividad, cinéticas de reacción etc.
9. Redacción de informes y presentaciones de resultados.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

## 1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

- a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.

- b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
- c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
- e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado Ingeniería Química, Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

- a) Prácticas y/o experiencia laboral previa en investigación
- b) Técnicas de síntesis y caracterización de catalizadores.
- c) TFG en catálisis y procesos de hidro-deshidrogenación
- d) Experiencia en LOHC
- e) Idiomas
- f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

## 2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, como programa propio integrado en el eje 3 **"Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH<sub>2</sub> ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

## 3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta

hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

“Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento “GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en [www.cnh2.es/politica-de-privacidad/](http://www.cnh2.es/politica-de-privacidad/).

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es).

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el

“Procedimiento de selección de personal” vigente en el CNH<sub>2</sub>, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH<sub>2</sub> será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

## 5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH<sub>2</sub>.
  - 1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH<sub>2</sub> procederá a publicar en la web de CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH<sub>2</sub> elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a [rrhh@cnh2.es](mailto:rrhh@cnh2.es), indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
  - 2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
  - 2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH<sub>2</sub> ([www.cnh2.es](http://www.cnh2.es)). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del

tribunal.

- 2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

### 3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

- 3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.
- 3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH<sub>2</sub> los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.
- 3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH<sub>2</sub>, el director del CNH<sub>2</sub> es el máximo y único responsable del personal del CNH<sub>2</sub>, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro [www.cnh2.es](http://www.cnh2.es).

## ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	<b>2</b>	1 punto por cada trimestre en investigación
Técnicas de síntesis y caracterización de catalizadores	<b>3</b>	0.5 puntos por técnica de síntesis y/o caracterización
TFG en catálisis y procesos de hidro-deshidrogenación	<b>2</b>	1 puntos por TFG en temáticas de catálisis 2 puntos si el TFG contempla la catálisis de procesos de hidro/deshidrogenación
Experiencia en LOHC	<b>1</b>	1 punto por cada período de al menos 2 meses
Idiomas	<b>1.5</b>	0.5 punto por nivel B1 de inglés (certificado) 1 puntos por nivel B2 (certificado) 1.5 puntos por nivel C1 (certificado) 0.5 puntos por B2 de cada idioma adicional hasta un máximo total de 2
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	<b>0.5</b>	Certificado acreditativo
<b>Total, puntuación</b>	<b>10</b>	

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.